



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-121395227-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2020-13172018- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-370-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 2/5 y 10 del IF-2020-55719791-APN-DGD#MT del EX -2020-55719743-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el expediente principal; en las páginas 6/9 y 11/12 del IF-2020-55719791-APN-DGD#MT del EX -2020-55719743-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el expediente principal; en las páginas 8/11 y 3 del IF-2020-55698539 -APN-DGD#MT del EX -2020-55698504-APNDGD#MT que tramita conjuntamente con el expediente principal; en las páginas 4/7 y 2 del IF-2020-55698539--APN-DGD#MT del EX -2020-55698504-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el expediente principal; en las páginas 2/5 y 10 del IF-2021-17914385--APN-DGD#MT del EX -2021-17913316-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el expediente principal y en las páginas 6/9 y 11 del IF-2021-17914385--APN-DGD#MT del EX -2021-17913316-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia quedando registrados bajo los números **2471/23, 2472/23, 2473/23, 2474/23, 2475/23 y 2476/23** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.11 16:01:15 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2023-128143009-APN-DNRYRT#MT



Buenos aires 19 de Agosto de 2020

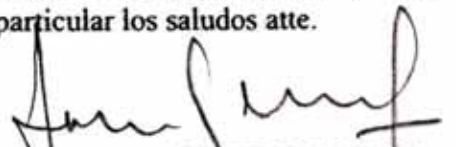
**A la Sra. Directora Nacional de**  
**Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo**  
**Empleo y Seguridad Social de la Nación.**  
**Dra. Gabriela Marcello.**  
**S/D**

Hugo Cesar De Franchi, en mi carácter de Secretario Adjunto de la Federación Obrera Ceramista de la República argentina (FOCRA), entidad sindical de segundo grado, con Personería Gremial N° , con domicilio en la calle Doblaz N° 629, Cuit N° 30-62942979-0, ante usted me presento a los efectos de presentar el acuerdo al que arribamos el día 13 de agosto del corriente año, con la Cámara Industrial de la Cerámica Roja y la Cámara de Fabricantes Pisos y Revestimientos Cerámicos, en el marco del CCT 150/75.

Se trata de la negociación colectiva correspondiente al periodo mayo de 2020 a abril de 2021, como surge de las actas que se adjuntan: dos actas acuerdo y escalas salariales correspondientes, cada una suscripta con cada cámara de las mencionadas.

En virtud de ello, solicitamos que las mismas sean homologadas.

Sin otro particular los saludos atte.

  
CESAR HUGO DE FRANCHI  
DNI 11.170.864

A los 13 días del mes de Agosto de 2020, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Juan Domingo Moreyra, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Claudia Carini, Víctor Sánchez y Jorge Sánchez, todos ellos en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por la otra la **CAMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS –CAPIRC-**, representada en este acto por el Dr. Horacio Las Heras y el Dr. Héctor Alejandro García, todos en su carácter de miembros paritarios, y Federico J. Riglos en su doble carácter de miembro paritario y apoderado, **CONSIDERANDO**

Que las partes ya han acordado la revisión salarial que se encontraba pendiente de la paritaria 2019-2020, quedando cerrada dicha ronda salarial sobre la que se apoyará el presente acuerdo correspondiente a la ronda salarial de la paritaria 2020-2021, conforme a la secuencia definida en el Acta ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo suscripta entre las partes en el día de la fecha.

Que en el mes de marzo el PEN, con motivo de la pandemia mundial provocada por el CoVid-19 instauró el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio por medio de los Decretos de Necesidad y Urgencia, lo que impactó en la actividad y entre otros efectos ocasionó el retraso en el proceso de negociación de la nueva escala salarial para el período mayo de 2020 a abril de 2021.

Es por ello que en ese marco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial, el que regirá a partir del mes de diciembre de 2020, conforme las siguientes pautas:

1.1. Incrementar las remuneraciones convencionales sobre los salarios del mes de noviembre 2020 en un 7%.

1.2. Las sumas resultantes de la aplicación del incremento del 7% de diciembre de 2020 (sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT y de empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo por los meses de diciembre 2020 y enero 2021; liquidándose a partir del mes de febrero 2021 en forma remunerativa.

1.3 Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales, sobre las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

**SEGUNDO:** Los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

**TERCERO:** Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el ARTICULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo al siguiente esquema: desde mayo de 2020 \$ 48.730,48.- (pesos cuarenta y ocho mil setecientos treinta con 48/100.-), a partir de agosto de 2020 \$53.563,25.- (pesos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y tres con 25/100), a partir de octubre de 2020 \$58.677,94.- (pesos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y siete con 94/100) y a partir del mes de diciembre de 2020 en la suma de \$62.785,39.- (pesos sesenta y dos mil setecientos ochenta y cinco con 39/100), todo conforme la Planilla Anexa.

Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por



antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.

**CUARTO:** Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

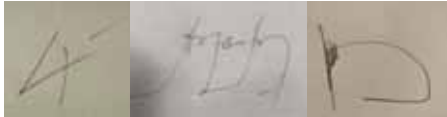
**QUINTO:** Las empresas realizarán un aporte extraordinario de \$1.888,06.- (pesos un mil ochocientos ochenta y ocho con 06/100.-) mensual entre los meses de mayo a julio de 2020, \$2.075.31.- (pesos dos mil setenta y cinco con 31/100) mensuales durante los meses de agosto y septiembre de 2020; \$2.273,47 (pesos dos mil doscientos setenta y tres con 47/100) en los meses de octubre y noviembre 2020, y desde diciembre de 2020 la suma de \$2.432,62 (pesos dos mil cuatrocientos treinta y dos con 62/100), todas ellas por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

**SEXTO:** Las partes en el curso del mes de febrero de 2021 se reunirán para negociar un nuevo incremento salarial para aplicar a los meses remanentes de la ronda paritaria salarial 2020-2021, tomando en consideración para ello la evolución de diversos indicadores.

**SEPTIMO:** El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad cerámica de esa rama en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.-

**OCTAVO:** Las partes ratifican la autenticidad de las firmas hológrafas y que en cada caso están aclaradas e insertas en este acuerdo, ello en virtud de las restricciones imperantes, tal como lo habilita la normativa de excepción imperante.

**NOVENO:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de Mayo de 2020 hasta el 30 de Abril de 2021, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.



A los 13 días del mes de Agosto de 2020, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Juan Domingo Moreyra, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Claudia Carini, Víctor Sánchez y Jorge Sánchez, todos ellos en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por la otra la **CAMARA INDUSTRIAL DE CERAMICA ROJA –CICER-**, representada en este acto por el Dr. Héctor Alejandro García, en su carácter de miembro paritario y Federico J. Riglos en su doble carácter de miembro paritario y apoderado, **CONSIDERANDO**

Que las partes ya han acordado la revisión salarial que se encontraba pendiente de la paritaria 2019-2020, quedando cerrada dicha ronda salarial sobre la que se apoyará el presente acuerdo correspondiente a la ronda salarial de la paritaria 2020-2021, conforme a la secuencia definida en el Acta ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo suscripta entre las partes en el día de la fecha.

Que en el mes de marzo el PEN, con motivo de la pandemia mundial provocada por el CoVid-19 instauró el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio por medio de los Decretos de Necesidad y Urgencia, lo que impactó en la actividad y entre otros efectos ocasionó el retraso en el proceso de negociación de la nueva escala salarial para el período mayo de 2020 a abril de 2021.

Es por ello que en ese marco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial, el que regirá a partir del mes de diciembre de 2020, conforme las siguientes pautas:

1.1. Incrementar las remuneraciones convencionales sobre los salarios del mes de noviembre 2020 en un 7%.

1.2. Las sumas resultantes de la aplicación del incremento del 7% de diciembre de 2020 (sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT y de empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional y por única

IF-2023-138143009-APN-DNRYRT#MT  
IF-2020-55719791-APN-DGD#MT

vez con carácter no remunerativo por los meses de diciembre 2020 y enero 2021; liquidándose a partir del mes de febrero 2021 en forma remunerativa. Esto conforme a la excepción que habilita el Artículo 6 de la Ley 24.241.

1.3 Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales, sobre las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

**SEGUNDO:** Los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

**TERCERO:** Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el ARTICULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo al siguiente esquema: desde mayo de 2020 \$48.336,87.- (pesos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y seis con 87/100.-), a partir de agosto de 2020 \$53.130,61.- (pesos cincuenta y tres mil ciento treinta con 61/100), a partir de octubre de 2020 \$58.204.- (pesos cincuenta y ocho mil doscientos cuatro); y a partir del mes de diciembre de 2020 en la suma de \$62.278,28.- (pesos sesenta y dos mil doscientos setenta y ocho con 28/100), todo conforme la Planilla Anexa.

Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.

**CUARTO:** Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

**QUINTO:** Las empresas realizarán un aporte extraordinario de \$1.888,06.- (pesos un mil ochocientos ochenta y ocho con 06/100.-) mensual entre los meses de mayo a julio de 2020, \$2.075,31.- (pesos dos mil setenta y cinco con 31/100) mensuales durante los meses de agosto y septiembre de 2020; \$2.273,47 (pesos dos mil doscientos setenta y tres con 47/100) en los meses de octubre y noviembre 2020, y desde diciembre de 2020 la suma de \$2.432,62 (pesos dos mil cuatrocientos treinta y dos con 62/100), todas ellas por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

**SEXTO:** Las partes en el curso del mes de febrero de 2021 se reunirán para negociar un nuevo incremento salarial para aplicar a los meses remanentes de la ronda paritaria salarial 2020-2021, tomando en consideración para ello la evolución de diversos indicadores.

**SEPTIMO:** El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad cerámica de esa rama en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.-

**OCTAVO:** Las partes ratifican la autenticidad de las firmas hológrafas y que en cada caso están aclaradas e insertas en este acuerdo, ello en virtud de las restricciones imperantes, tal como lo habilita la normativa de excepción imperante.

**NOVENO:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de Mayo de 2020 hasta el 30 de Abril de 2021, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.



*[Handwritten scribbles and illegible text]*



# PLANILLA SALARIAL RAMA PISOS Y REVESTIMIENTOS

CCT 150/75 - Paritaria 2020-2021

PERSONAL OBRERO CERAMISTA	Valor hora mayo 2020	Valor hora agosto 2020	Valor hora octubre 2020	Valor hora diciembre 2020
1ra. Categoría	\$ 165,66	\$ 182,09	\$ 199,48	\$ 213,44
2da. Categoría	\$ 162,29	\$ 178,38	\$ 195,41	\$ 209,09
3ra. Categoría	\$ 158,52	\$ 174,24	\$ 190,88	\$ 204,24
4ta. Categoría	\$ 155,62	\$ 171,05	\$ 187,38	\$ 200,50
5ta. Categoría	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90	\$ 196,78

## PERSONAL OBRERO CON OFICIO

### MECÁNICO Y ELECTROMECAÁNICO

Oficial A	\$ 173,42	\$ 190,62	\$ 208,82	\$ 223,43
Oficial B	\$ 165,66	\$ 182,09	\$ 199,48	\$ 213,44
Medio Oficial	\$ 158,52	\$ 174,24	\$ 190,88	\$ 204,24
Operario Calificado	\$ 155,62	\$ 171,05	\$ 187,38	\$ 200,50
Ayudante	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90	\$ 196,78

### MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Oficial	\$ 173,42	\$ 190,62	\$ 208,82	\$ 223,43
Medio Oficial	\$ 158,52	\$ 174,24	\$ 190,88	\$ 204,24
Ayudante	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90	\$ 196,78

### TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA

Chofer	\$ 173,42	\$ 190,62	\$ 208,82	\$ 223,43
Acompañante	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90	\$ 196,78

### EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

1ra. Categoría	\$ 31.693,49	\$ 34.836,65	\$ 38.163,16	\$ 40.834,58
2da. Categoría	\$ 30.731,94	\$ 33.779,74	\$ 37.005,32	\$ 39.595,70
3ra. Categoría	\$ 30.215,89	\$ 33.212,51	\$ 36.383,93	\$ 38.930,80
4ta. Categoría	\$ 29.725,10	\$ 32.673,05	\$ 35.792,95	\$ 38.298,46

### ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

Personal Mensualizado	\$ 505,61	\$ 555,75	\$ 608,82	\$ 651,44
Personal Jornalizado	\$ 2,54	\$ 2,79	\$ 3,06	\$ 3,27

### ARTICULO 63

Inciso A* Cuota Sindical	1% del total de remuneración CCT 150/75
Inciso B* Cuota Seguros	1% del total de remuneración CCT 150/75

### ARTICULO 3º

Subsidio Fallecimiento Trabajador/a	\$ 10.890,33	\$ 11.970,36	\$ 13.113,39	\$ 14.031,33
-------------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

### ARTICULO 39

Contribución Medicamento	\$ 116,62	\$ 128,19	\$ 140,43	\$ 150,26
--------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------

	1% del total de salarios trabajadores CCT 150/75			
	Mayo 2020	Agosto 2020	Octubre 2020	Diciembre 2020
Minimo Global Conformado	\$ 48.730,48	\$ 53.563,25	\$ 58.677,94	\$ 62.785,39
	Mayo 2020	Agosto 2020	Octubre 2020	Diciembre 2020
Aporte mensual fin social por trabajador	\$ 1.888,06	\$ 2.075,31	\$ 2.273,47	\$ 2.432,62

# PLANILLA SALARIAL RAMA CERAMICA ROJA

CCT 150/75 - Paritaria 2020-2021

PERSONAL OBRERO CERAMISTA	Valor hora mayo 2020	Valor hora agosto 2020	Valor hora octubre 2020	Valor hora diciembre 2020
1ra. Categoría	\$ 165,55	\$ 181,97	\$ 199,35	\$ 213,30
2da. Categoría	\$ 162,65	\$ 178,78	\$ 195,85	\$ 209,56
3ra. Categoría	\$ 158,34	\$ 174,04	\$ 190,66	\$ 204,01
4ta. Categoría	\$ 155,49	\$ 170,91	\$ 187,22	\$ 200,33
5ta. Categoría	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16	\$ 197,06

## PERSONAL OBRERO CON OFICIO

### MECÁNICO Y ELECTROMECAÁNICO

Oficial A	\$ 173,15	\$ 190,32	\$ 208,50	\$ 223,09
Oficial B	\$ 165,55	\$ 181,97	\$ 199,35	\$ 213,30
Medio Oficial	\$ 158,34	\$ 174,04	\$ 190,66	\$ 204,01
Operario Calificado	\$ 155,49	\$ 170,91	\$ 187,22	\$ 200,33
Ayudante	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16	\$ 197,06

### MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Oficial	\$ 165,55	\$ 181,97	\$ 199,35	\$ 213,30
Medio Oficial	\$ 158,34	\$ 174,04	\$ 190,66	\$ 204,01
Ayudante	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16	\$ 197,06

### TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA

Chofer	\$ 173,15	\$ 190,32	\$ 208,50	\$ 223,09
Acompañante	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16	\$ 197,06

### EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

1ra. Categoría	\$ 31.687,95	\$ 34.830,56	\$ 38.156,48	\$ 40.827,44
2da. Categoría	\$ 30.795,78	\$ 33.849,91	\$ 37.082,19	\$ 39.677,95
3ra. Categoría	\$ 30.292,12	\$ 33.296,30	\$ 36.475,72	\$ 39.029,02
4ta. Categoría	\$ 29.811,91	\$ 32.768,46	\$ 35.897,48	\$ 38.410,30

### ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

Personal Mensualizado	\$ 505,22	\$ 555,33	\$ 608,36	\$ 650,94
Personal Jornalizado	\$ 2,54	\$ 2,79	\$ 3,06	\$ 3,27

### ARTICULO 63

Inciso A* Cuota Sindical	1% del total de remuneración CCT 150/75
Inciso B* Cuota Seguros	1% del total de remuneración CCT 150/75

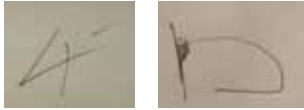
### ARTICULO 31

Subsidio Fallecimiento Trabajador/a	\$ 10.890,94	\$ 11.971,04	\$ 13.114,14	\$ 14.032,13
-------------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

### ARTICULO 39

Contribución Medicamento	\$ 115,71	\$ 127,19	\$ 139,33	\$ 149,09
--------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------

	1% del total de salarios trabajadores CCT 150/75			
	Mayo 2020	Agosto 2020	Octubre 2020	Diciembre 2020
Minimo Global Conformado	\$ 48.336,87	\$ 53.130,61	\$ 58.204,00	\$ 62.278,28
	Mayo 2020	Agosto 2020	Octubre 2020	Diciembre 2020
Aporte mensual fin social por trabajador	\$ 1.888,06	\$ 2.075,31	\$ 2.273,47	\$ 2.432,62





Buenos aires 19 de Agosto de 2020

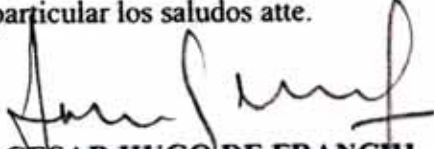
**A la Sra. Directora Nacional de**  
**Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo**  
**Empleo y Seguridad Social de la Nación.**  
**Dra. Gabriela Marcello.**  
**S/D**

Hugo Cesar De Franchi, en mi carácter de Secretario Adjunto de la Federación Obrera Ceramista de la República argentina (FOCRA), entidad sindical de segundo grado, con Personería Gremial N° , con domicilio en la calle Doblaz N° 629, Cuit N° 30-62942979-0, ante usted me presento a los efectos de presentar el acuerdo al que arribamos el día 13 de agosto del corriente año, con la Cámara Industrial de la Cerámica Roja y la Cámara de Fabricantes Pisos y Revestimientos Cerámicos, en el marco del CCT 150/75.

Se trata de la negociación colectiva correspondiente al periodo mayo de 2020 a abril de 2021, como surge de las actas que se adjuntan: dos actas acuerdo y escalas salariales correspondientes, cada una suscripta con cada cámara de las mencionadas.

En virtud de ello, solicitamos que las mismas sean homologadas.

Sin otro particular los saludos atte.

  
CESAR HUGO DE FRANCHI  
DNI 11.170.864

A los 13 días del mes de Agosto de 2020, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Juan Domingo Moreyra, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Claudia Carini, Víctor Sánchez y Jorge Sánchez, todos ellos en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por la otra la **CAMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS –CAPIRC-**, representada en este acto por el Dr. Horacio Las Heras y el Dr. Héctor Alejandro García, todos en su carácter de miembros paritarios, y Federico J. Riglos en su doble carácter de miembro paritario y apoderado, **CONSIDERANDO**

Que las partes ya han acordado la revisión salarial que se encontraba pendiente de la paritaria 2019-2020, quedando cerrada dicha ronda salarial sobre la que se apoyará el presente acuerdo correspondiente a la ronda salarial de la paritaria 2020-2021, conforme a la secuencia definida en el Acta ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo suscripta entre las partes en el día de la fecha.

Que en el mes de marzo el PEN, con motivo de la pandemia mundial provocada por el CoVid-19 instauró el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio por medio de los Decretos de Necesidad y Urgencia, lo que impactó en la actividad y entre otros efectos ocasionó el retraso en el proceso de negociación de la nueva escala salarial para el período mayo de 2020 a abril de 2021.

Es por ello que en ese marco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial, el que regirá a partir del mes de diciembre de 2020, conforme las siguientes pautas:

1.1. Incrementar las remuneraciones convencionales sobre los salarios del mes de noviembre 2020 en un 7%.

1.2. Las sumas resultantes de la aplicación del incremento del 7% de diciembre de 2020 (sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT y de empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo por los meses de diciembre 2020 y enero 2021; liquidándose a partir del mes de febrero 2021 en forma remunerativa.

1.3 Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales, sobre las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

**SEGUNDO:** Los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

**TERCERO:** Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el ARTICULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo al siguiente esquema: desde mayo de 2020 \$ 48.730,48.- (pesos cuarenta y ocho mil setecientos treinta con 48/100.-), a partir de agosto de 2020 \$53.563,25.- (pesos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y tres con 25/100), a partir de octubre de 2020 \$58.677,94.- (pesos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y siete con 94/100) y a partir del mes de diciembre de 2020 en la suma de \$62.785,39.- (pesos sesenta y dos mil setecientos ochenta y cinco con 39/100), todo conforme la Planilla Anexa.

Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por



antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.

**CUARTO:** Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

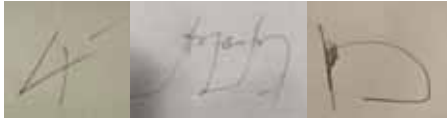
**QUINTO:** Las empresas realizarán un aporte extraordinario de \$1.888,06.- (pesos un mil ochocientos ochenta y ocho con 06/100.-) mensual entre los meses de mayo a julio de 2020, \$2.075,31.- (pesos dos mil setenta y cinco con 31/100) mensuales durante los meses de agosto y septiembre de 2020; \$2.273,47 (pesos dos mil doscientos setenta y tres con 47/100) en los meses de octubre y noviembre 2020, y desde diciembre de 2020 la suma de \$2.432,62 (pesos dos mil cuatrocientos treinta y dos con 62/100), todas ellas por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

**SEXTO:** Las partes en el curso del mes de febrero de 2021 se reunirán para negociar un nuevo incremento salarial para aplicar a los meses remanentes de la ronda paritaria salarial 2020-2021, tomando en consideración para ello la evolución de diversos indicadores.

**SEPTIMO:** El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad cerámica de esa rama en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.-

**OCTAVO:** Las partes ratifican la autenticidad de las firmas hológrafas y que en cada caso están aclaradas e insertas en este acuerdo, ello en virtud de las restricciones imperantes, tal como lo habilita la normativa de excepción imperante.

**NOVENO:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de Mayo de 2020 hasta el 30 de Abril de 2021, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.



A los 13 días del mes de Agosto de 2020, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Juan Domingo Moreyra, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Claudia Carini, Víctor Sánchez y Jorge Sánchez, todos ellos en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por la otra la **CAMARA INDUSTRIAL DE CERAMICA ROJA –CICER-**, representada en este acto por el Dr. Héctor Alejandro García, en su carácter de miembro paritario y Federico J. Riglos en su doble carácter de miembro paritario y apoderado, **CONSIDERANDO**

Que las partes ya han acordado la revisión salarial que se encontraba pendiente de la paritaria 2019-2020, quedando cerrada dicha ronda salarial sobre la que se apoyará el presente acuerdo correspondiente a la ronda salarial de la paritaria 2020-2021, conforme a la secuencia definida en el Acta ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo suscripta entre las partes en el día de la fecha.

Que en el mes de marzo el PEN, con motivo de la pandemia mundial provocada por el CoVid-19 instauró el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio por medio de los Decretos de Necesidad y Urgencia, lo que impactó en la actividad y entre otros efectos ocasionó el retraso en el proceso de negociación de la nueva escala salarial para el período mayo de 2020 a abril de 2021.

Es por ello que en ese marco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial, el que regirá a partir del mes de diciembre de 2020, conforme las siguientes pautas:

1.1. Incrementar las remuneraciones convencionales sobre los salarios del mes de noviembre 2020 en un 7%.

1.2. Las sumas resultantes de la aplicación del incremento del 7% de diciembre de 2020 (sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT y de empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional y por única

IF-2023-128143009-APN-DNRYRT#MT

vez con carácter no remunerativo por los meses de diciembre 2020 y enero 2021; liquidándose a partir del mes de febrero 2021 en forma remunerativa. Esto conforme a la excepción que habilita el Artículo 6 de la Ley 24.241.

1.3 Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales, sobre las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

**SEGUNDO:** Los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

**TERCERO:** Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el ARTICULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo al siguiente esquema: desde mayo de 2020 \$48.336,87.- (pesos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y seis con 87/100.-), a partir de agosto de 2020 \$53.130,61.- (pesos cincuenta y tres mil ciento treinta con 61/100), a partir de octubre de 2020 \$58.204.- (pesos cincuenta y ocho mil doscientos cuatro); y a partir del mes de diciembre de 2020 en la suma de \$62.278,28.- (pesos sesenta y dos mil doscientos setenta y ocho con 28/100), todo conforme la Planilla Anexa.

Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.

**CUARTO:** Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

**QUINTO:** Las empresas realizarán un aporte extraordinario de \$1.888,06.- (pesos un mil ochocientos ochenta y ocho con 06/100.-) mensual entre los meses de mayo a julio de 2020, \$2.075,31.- (pesos dos mil setenta y cinco con 31/100) mensuales durante los meses de agosto y septiembre de 2020; \$2.273,47 (pesos dos mil doscientos setenta y tres con 47/100) en los meses de octubre y noviembre 2020, y desde diciembre de 2020 la suma de \$2.432,62 (pesos dos mil cuatrocientos treinta y dos con 62/100), todas ellas por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

**SEXTO:** Las partes en el curso del mes de febrero de 2021 se reunirán para negociar un nuevo incremento salarial para aplicar a los meses remanentes de la ronda paritaria salarial 2020-2021, tomando en consideración para ello la evolución de diversos indicadores.

**SEPTIMO:** El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad cerámica de esa rama en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.-

**OCTAVO:** Las partes ratifican la autenticidad de las firmas hológrafas y que en cada caso están aclaradas e insertas en este acuerdo, ello en virtud de las restricciones imperantes, tal como lo habilita la normativa de excepción imperante.

**NOVENO:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de Mayo de 2020 hasta el 30 de Abril de 2021, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.



Handwritten scribbles and illegible text at the top of the page.



# PLANILLA SALARIAL RAMA PISOS Y REVESTIMIENTOS

CCT 150/75 - Paritaria 2020-2021

PERSONAL OBRERO CERAMISTA	Valor hora mayo 2020	Valor hora agosto 2020	Valor hora octubre 2020	Valor hora diciembre 2020
1ra. Categoría	\$ 165,66	\$ 182,09	\$ 199,48	\$ 213,44
2da. Categoría	\$ 162,29	\$ 178,38	\$ 195,41	\$ 209,09
3ra. Categoría	\$ 158,52	\$ 174,24	\$ 190,88	\$ 204,24
4ta. Categoría	\$ 155,62	\$ 171,05	\$ 187,38	\$ 200,50
5ta. Categoría	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90	\$ 196,78

## PERSONAL OBRERO CON OFICIO

### MECÁNICO Y ELECTROMECAÁNICO

Oficial A	\$ 173,42	\$ 190,62	\$ 208,82	\$ 223,43
Oficial B	\$ 165,66	\$ 182,09	\$ 199,48	\$ 213,44
Medio Oficial	\$ 158,52	\$ 174,24	\$ 190,88	\$ 204,24
Operario Calificado	\$ 155,62	\$ 171,05	\$ 187,38	\$ 200,50
Ayudante	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90	\$ 196,78

### MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Oficial	\$ 173,42	\$ 190,62	\$ 208,82	\$ 223,43
Medio Oficial	\$ 158,52	\$ 174,24	\$ 190,88	\$ 204,24
Ayudante	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90	\$ 196,78

### TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA

Chofer	\$ 173,42	\$ 190,62	\$ 208,82	\$ 223,43
Acompañante	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90	\$ 196,78

### EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

1ra. Categoría	\$ 31.693,49	\$ 34.836,65	\$ 38.163,16	\$ 40.834,58
2da. Categoría	\$ 30.731,94	\$ 33.779,74	\$ 37.005,32	\$ 39.595,70
3ra. Categoría	\$ 30.215,89	\$ 33.212,51	\$ 36.383,93	\$ 38.930,80
4ta. Categoría	\$ 29.725,10	\$ 32.673,05	\$ 35.792,95	\$ 38.298,46

### ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

Personal Mensualizado	\$ 505,61	\$ 555,75	\$ 608,82	\$ 651,44
Personal Jornalizado	\$ 2,54	\$ 2,79	\$ 3,06	\$ 3,27

### ARTICULO 63

Inciso A* Cuota Sindical	1% del total de remuneración CCT 150/75
Inciso B* Cuota Seguros	1% del total de remuneración CCT 150/75

### ARTICULO 3°

Subsidio Fallecimiento Trabajador/a	\$ 10.890,33	\$ 11.970,36	\$ 13.113,39	\$ 14.031,33
-------------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

### ARTICULO 39

Contribución Medicamento	\$ 116,62	\$ 128,19	\$ 140,43	\$ 150,26
--------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------

Contribución Medicamento	1% del total de salarios trabajadores CCT 150/75			
--------------------------	--	--	--	--

	Mayo 2020	Agosto 2020	Octubre 2020	Diciembre 2020
Minimo Global Conformado	\$ 48.730,48	\$ 53.563,25	\$ 58.677,94	\$ 62.785,39

	Mayo 2020	Agosto 2020	Octubre 2020	Diciembre 2020
Aporte mensual fin social por trabajador	\$ 1.888,06	\$ 2.075,31	\$ 2.273,47	\$ 2.432,62

Aporte mensual fin social por trabajador	\$ 1.888,06	\$ 2.075,31	\$ 2.273,47	\$ 2.432,62
--	-------------	-------------	-------------	-------------

# PLANILLA SALARIAL RAMA CERAMICA ROJA

CCT 150/75 - Paritaria 2020-2021

PERSONAL OBRERO CERAMISTA	Valor hora mayo 2020	Valor hora agosto 2020	Valor hora octubre 2020	Valor hora diciembre 2020
1ra. Categoría	\$ 165,55	\$ 181,97	\$ 199,35	\$ 213,30
2da. Categoría	\$ 162,65	\$ 178,78	\$ 195,85	\$ 209,56
3ra. Categoría	\$ 158,34	\$ 174,04	\$ 190,66	\$ 204,01
4ta. Categoría	\$ 155,49	\$ 170,91	\$ 187,22	\$ 200,33
5ta. Categoría	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16	\$ 197,06

## PERSONAL OBRERO CON OFICIO

### MECÁNICO Y ELECTROMECAÁNICO

Oficial A	\$ 173,15	\$ 190,32	\$ 208,50	\$ 223,09
Oficial B	\$ 165,55	\$ 181,97	\$ 199,35	\$ 213,30
Medio Oficial	\$ 158,34	\$ 174,04	\$ 190,66	\$ 204,01
Operario Calificado	\$ 155,49	\$ 170,91	\$ 187,22	\$ 200,33
Ayudante	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16	\$ 197,06

### MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Oficial	\$ 165,55	\$ 181,97	\$ 199,35	\$ 213,30
Medio Oficial	\$ 158,34	\$ 174,04	\$ 190,66	\$ 204,01
Ayudante	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16	\$ 197,06

### TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA

Chofer	\$ 173,15	\$ 190,32	\$ 208,50	\$ 223,09
Acompañante	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16	\$ 197,06

### EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

1ra. Categoría	\$ 31.687,95	\$ 34.830,56	\$ 38.156,48	\$ 40.827,44
2da. Categoría	\$ 30.795,78	\$ 33.849,91	\$ 37.082,19	\$ 39.677,95
3ra. Categoría	\$ 30.292,12	\$ 33.296,30	\$ 36.475,72	\$ 39.029,02
4ta. Categoría	\$ 29.811,91	\$ 32.768,46	\$ 35.897,48	\$ 38.410,30

### ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

Personal Mensualizado	\$ 505,22	\$ 555,33	\$ 608,36	\$ 650,94
Personal Jornalizado	\$ 2,54	\$ 2,79	\$ 3,06	\$ 3,27

### ARTICULO 63

Inciso A* Cuota Sindical	1% del total de remuneración CCT 150/75
Inciso B* Cuota Seguros	1% del total de remuneración CCT 150/75

### ARTICULO 31

Subsidio Fallecimiento Trabajador/a	\$ 10.890,94	\$ 11.971,04	\$ 13.114,14	\$ 14.032,13
-------------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

### ARTICULO 39

Contribución Medicamento	\$ 115,71	\$ 127,19	\$ 139,33	\$ 149,09
--------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------

	1% del total de salarios trabajadores CCT 150/75			
	Mayo 2020	Agosto 2020	Octubre 2020	Diciembre 2020
Minimo Global Conformado	\$ 48.336,87	\$ 53.130,61	\$ 58.204,00	\$ 62.278,28
	Mayo 2020	Agosto 2020	Octubre 2020	Diciembre 2020
Aporte mensual fin social por trabajador	\$ 1.888,06	\$ 2.075,31	\$ 2.273,47	\$ 2.432,62





Buenos aires 19 de Agosto de 2020

**A la Sra. Directora Nacional de**  
**Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo**  
**Empleo y Seguridad Social de la Nacion.**  
**Dra. Gabriela Marcello.**  
**S/D**

**Ref: EX2020-13172018-APN-MT**

Hugo Cesar De Franchi, en mi carácter de Secretario Adjunto de la Federación Obrera Ceramista de la República Argentina (FOCRA), entidad sindical de segundo grado, con Personería Gremial N° , con domicilio en la calle Doblas N° 629, Cuit N° 30-62942979-0, ante usted me presento a los efectos de presentar el acuerdo al que arribamos el día 13 de agosto del corriente año, con la Cámara Industrial de la Cerámica Roja y la Cámara de Fabricantes Pisos y Revestimientos Cerámicos, en el marco del CCT 150/75.

Se trata de la negociación colectiva correspondiente al período mayo de 2019 a abril de 2020, como surge de las actas que se adjuntan: dos actas acuerdo y escalas salariales correspondientes, cada una suscripta con cada cámara de las mencionadas.

En virtud de ello, solicitamos que las mismas sean homologadas.

Sin otro particular los saludos atte.

  
**CESAR HUGO DE FRANCHI**

2020 11 17 0864

# PLANILLA SALARIAL RAMA CERAMICA ROJA

CCT 150/75 - Paritaria 2019-2020

PERSONAL OBRERO CERAMISTA		Valor hora mayo 2019	Valor hora agosto 2019	Valor hora septiembre 2019	Valor hora noviembre 2019	Agosto 2020	Octubre 2020
1ra. Categoría		\$ 136,82	\$ 147,77	\$ 157,34	\$ 165,55	\$ 181,97	\$ 199,35
2da. Categoría		\$ 134,42	\$ 145,17	\$ 154,58	\$ 162,65	\$ 178,78	\$ 195,85
3ra. Categoría		\$ 130,86	\$ 141,33	\$ 150,49	\$ 158,34	\$ 174,04	\$ 190,66
4ta. Categoría		\$ 128,50	\$ 138,78	\$ 147,78	\$ 155,49	\$ 170,91	\$ 187,22
5ta. Categoría		\$ 126,40	\$ 136,51	\$ 145,36	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16

## PERSONAL

### MECÁNICO Y

Oficial A		\$ 143,10	\$ 154,55	\$ 164,57	\$ 173,15	\$ 190,32	\$ 208,50
Oficial B		\$ 136,82	\$ 147,77	\$ 157,34	\$ 165,55	\$ 181,97	\$ 199,35
Medio Oficial		\$ 130,86	\$ 141,33	\$ 150,49	\$ 158,34	\$ 174,04	\$ 190,66
Operario Calificado		\$ 128,50	\$ 138,78	\$ 147,78	\$ 155,49	\$ 170,91	\$ 187,22
Ayudante		\$ 126,40	\$ 136,51	\$ 145,36	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16

### MANTENIMIENTO

Oficial		\$ 136,82	\$ 147,77	\$ 157,34	\$ 165,55	\$ 181,97	\$ 199,35
Medio Oficial		\$ 130,86	\$ 141,33	\$ 150,49	\$ 158,34	\$ 174,04	\$ 190,66
Ayudante		\$ 126,40	\$ 136,51	\$ 145,36	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16

### TRANSPORTE DE

Chofer		\$ 143,10	\$ 154,55	\$ 164,57	\$ 173,15	\$ 190,32	\$ 208,50
Acompañante		\$ 126,40	\$ 136,51	\$ 145,36	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16

### EMPLEADOS

1ra. Categoría		\$ 26.188,39	\$ 28.283,46	\$ 30.116,65	\$ 31.687,95	\$ 34.830,56	\$ 38.156,48
2da. Categoría		\$ 25.451,06	\$ 27.487,14	\$ 29.268,72	\$ 30.795,78	\$ 33.849,91	\$ 37.082,19
3ra. Categoría		\$ 25.034,81	\$ 27.037,59	\$ 28.790,03	\$ 30.292,12	\$ 33.296,30	\$ 36.475,72
4ta. Categoría		\$ 24.637,94	\$ 26.608,98	\$ 28.333,63	\$ 29.811,91	\$ 32.768,46	\$ 35.897,48

### ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

Personal Mensualizado		\$ 417,54	\$ 450,94	\$ 480,17	\$ 505,22	\$ 555,33	\$ 608,36
Personal Jornalizado		\$ 2,10	\$ 2,27	\$ 2,42	\$ 2,54	\$ 2,79	\$ 3,06

### ARTICULO 63

Inciso A* Cuota		1% del total de remuneración CC 150/75					
Inciso B* Cuota		1% del total de remuneración CC 150/75					

### ARTICULO 37

Subsidio Fallecimiento		\$ 9.000,78	\$ 9.720,84	\$ 10.350,90	\$ 10.890,94	\$ 11.971,04	\$ 13.114,14
<b>ARTICULO 39</b>		\$ 95,63	\$ 103,28	\$ 109,97	\$ 115,71	\$ 127,19	\$ 139,33

Contribución Medicamentos 1% del total de salarios trabajadores CCT 150/75

	Mayo 2019	Agosto 2019	Septiembre 2019	Noviembre 2019	Agosto 2020	Octubre 2020
<b>Minimo Global Conformado</b>	\$ 39.947,83	\$ 43.143,66	\$ 45.940,00	\$ 48.336,87	\$ 53.130,61	\$ 58.204,00
	Mayo-julio 2019	Agosto 2019	Septiembre-octubre 2019	Noviembre 2019- abril 2020	Agosto 2020	Octubre 2020
<b>Aporte mensual fin social por trabajador</b>	\$ 1.560,38	\$ 1.685,21	\$ 1.794,44	\$ 1.888,06	\$ 2.075,31	\$ 2.273,47

Suma extraordinaria no remunerativa: \$12.000.- en tres cuotas de \$4.000.- mensuales

con haberes de agosto, septiembre y octubre 2020. 11-2023-128143009-APN-DNRYRT#MT

# PLANILLA SALARIAL RAMA PISOS Y REVESTIMIENTOS

CCT 150/75 - Paritaria 2019 - 2020

	Valor hora mayo 2019	Valor hora agosto 2019	Valor hora septiembre 2019	Valor hora noviembre 2019	Valor hora agosto 2020	Valor hora octubre 2020
<b>PERSONAL OBRERO CERAMISTA</b>						
1ra. Categoría	\$ 136,91	\$ 147,86	\$ 157,45	\$ 165,66	\$ 182,09	\$ 199,48
2da. Categoría	\$ 134,12	\$ 144,85	\$ 154,24	\$ 162,29	\$ 178,38	\$ 195,41
3ra. Categoría	\$ 131,01	\$ 141,49	\$ 150,66	\$ 158,52	\$ 174,24	\$ 190,88
4ta. Categoría	\$ 128,61	\$ 138,90	\$ 147,90	\$ 155,62	\$ 171,05	\$ 187,38
5ta. Categoría	\$ 126,22	\$ 136,32	\$ 145,15	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90

**PERSONAL OBRERO CON OFICIO  
MECÁNICO Y ELECTROMECAÁNICO**

Oficial A	\$ 143,32	\$ 154,79	\$ 164,82	\$ 173,42	\$ 190,62	\$ 208,82
Oficial B	\$ 136,91	\$ 147,86	\$ 157,45	\$ 165,66	\$ 182,09	\$ 199,48
Medio Oficial	\$ 131,01	\$ 141,49	\$ 150,66	\$ 158,52	\$ 174,24	\$ 190,88
Operario Calificado	\$ 128,61	\$ 138,90	\$ 147,90	\$ 155,62	\$ 171,05	\$ 187,38
Ayudante	\$ 126,22	\$ 136,32	\$ 145,15	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90

**MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES**

Oficial	\$ 143,32	\$ 154,79	\$ 164,82	\$ 173,42	\$ 190,62	\$ 208,82
Medio Oficial	\$ 131,01	\$ 141,49	\$ 150,66	\$ 158,52	\$ 174,24	\$ 190,88
Ayudante	\$ 126,22	\$ 136,32	\$ 145,15	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90

**TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA**

Chofer	\$ 143,32	\$ 154,79	\$ 164,82	\$ 173,42	\$ 190,62	\$ 208,82
Acompañante	\$ 126,22	\$ 136,32	\$ 145,15	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90

**EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS**

1ra. Categoría	\$ 26.192,97	\$ 28.288,41	\$ 30.121,92	\$ 31.693,49	\$ 34.836,65	\$ 38.163,16
2da. Categoría	\$ 25.398,30	\$ 27.430,16	\$ 29.208,05	\$ 30.731,94	\$ 33.779,74	\$ 37.005,32
3ra. Categoría	\$ 24.971,81	\$ 26.969,55	\$ 28.717,58	\$ 30.215,89	\$ 33.212,51	\$ 36.383,93
4ta. Categoría	\$ 24.566,20	\$ 26.531,50	\$ 28.251,13	\$ 29.725,10	\$ 32.673,05	\$ 35.792,95

**ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD**

Personal Mensualizado	\$ 417,86	\$ 451,29	\$ 480,54	\$ 505,61	\$ 555,75	\$ 608,82
Personal Jornalizado	\$ 2,10	\$ 2,27	\$ 2,42	\$ 2,54	\$ 2,79	\$ 3,06

**ARTICULO 63**

Inciso A* Cuota Sindical	1% del total de remuneración CC 150/75
Inciso B* Cuota Seguros	1% del total de remuneración CC 150/75

**ARTICULO 37**

Subsidio Fallecimiento Trabajador/a	\$ 9.000,27	\$ 9.720,29	\$ 10.350,31	\$ 10.890,33	\$ 11.970,36	\$ 13.113,39
-------------------------------------	-------------	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------

**ARTICULO 39**

Contribución Medicamento	\$ 96,38	\$ 104,09	\$ 110,84	\$ 116,62	\$ 128,19	\$ 140,43
--------------------------	----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

	1% del total de salarios trabajadores CCT 150/75					
	Mayo 2019	Agosto 2019	Septiembre 2019	Noviembre 2019	Agosto 2020	Octubre 2020
Minimo Global Conformado	\$ 40.273,12	\$ 43.494,97	\$ 46.314,09	\$ 48.730,48	\$ 53.563,25	\$ 58.677,94
	Mayo-julio 2019	Agosto 2019	Septiembre-octubre 2019	Noviembre 2019- abril 2020	Agosto y Septiembre 2020	Octubre y Diciembre 2020
Aporte mensual fin social por trabajador	\$ 1.560,38	\$ 1.685,21	\$ 1.794,44	\$ 1.888,06	\$ 2.075,31	\$ 2.273,47

Suma extraordinaria no remunerativa: \$12.000.- en tres cuotas de \$4.000.- mensuales con haberes de agosto, septiembre y octubre. IP-2023-128143009-APN-DNRYRT#MT



A los 13 días del mes de Agosto de 2020, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Juan Domingo Moreyra, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Claudia Carini, Víctor Sánchez y Jorge Sánchez, todos ellos en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por la otra la **CAMARA INDUSTRIAL DE CERAMICA ROJA -CICER-**, representada en este acto por el Dr. Héctor Alejandro García, en su carácter de miembro paritario y Federico J. Riglos en su doble carácter de miembro paritario y apoderado, **CONSIDERANDO**

Que, en el expediente N° EX 2020-13172018-APN-MT tramita la negociación colectiva de la actualización de la escala salarial del CCT 150/75, en la que se encontraba pendiente la revisión salarial prevista para enero de 2019, que completaría el incremento salarial de la paritaria 2019-2020.

Que, en el marco de dicha negociación, mientras las partes se encontraban negociando la nueva escala salarial, el P.E.N. dictó los Decretos de Necesidad y Urgencia que instauraron el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio con motivo de la pandemia mundial provocada por el CoVid-19, con el consecuente impacto en dicho proceso de negociación y en la actividad.

En ese contexto, retomadas las negociaciones, las partes hna convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial que completa la paritaria correspondiente al período mayo 2019 – abril 2020, a regir conforme a las siguientes pautas:

**1.1.** Incrementar las remuneraciones convencionales sobre las que se acordó el primer tramo de incremento salarial de 21% (las vigentes a agosto 2019 conforme acta del 24 de mayo de 2019) en dos tramos, conforme el siguiente cronograma:

A. En el mes de agosto de 2020 se incrementarán en un 12%;

B. En el mes de octubre de 2020 se incrementarán en un 12,7%.

C. Ese aumento representa un 24,7% que se suma al 21% de incremento que regía desde noviembre de 2019, completando así un incremento salarial por el período mayo 2019 - abril 2020 de un 45,7%.

1.2. En virtud de lo normado por el DNU 14/2020, los incrementos salariales acordados absorben e incorporan a los salarios básicos la suma de \$4000.- mensuales, los que dejarán de abonarse en el mes de agosto de 2020.

1.3. Se complementa dicho incremento con el pago de una suma por única vez, no remunerativa y extraordinaria de pesos doce mil (\$12.000), conforme a las previsiones que por sentido contrario admite el Artículo 6 de la Ley 24.241. Dicha suma se abonará en tres cuotas iguales y consecutivas de pesos cuatro mil (\$4.000.-) cada una con las liquidaciones de los haberes de agosto, septiembre y octubre de 2020. En todos los casos se utilizará la voz de pago "*Suma No Rem. Cuota ... Acuerdo 13.8.20. -* "

1.4. Las sumas resultantes de la aplicación del incremento del 12% de agosto de 2020 (que se aplican sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT 150/75 y los acordados a nivel de cada empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo por los meses de agosto y septiembre 2020; es decir que a partir del mes de octubre 2020 el incremento ya se liquidará en forma remunerativa.

De igual manera, las sumas resultantes de la aplicación del incremento del 12,7% de octubre de 2020 (que se aplican sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT 150/75 y los acordados a nivel de cada empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo por los meses de octubre y noviembre 2020; liquidándose en forma remunerativa a partir del mes de diciembre 2020.

Todo ello conforme a la situación de excepción imperante en orden al contexto indicado en los considerandos del presente Acuerdo.

1.5. Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales, sobre las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

**SEGUNDO:** Los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

**TERCERO:** Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el ARTICULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo a los siguientes valores: desde agosto de 2020 \$53.130,61.- (pesos cincuenta y tres mil ciento treinta con 61/100), y a partir de octubre de 2020 \$58.204.- (pesos cincuenta y ocho mil doscientos cuatro; todo conforme la Planilla Anexa.

Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.

**CUARTO:** Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

**QUINTO:** Las empresas realizarán un aporte extraordinario de \$2.075.31.- (pesos dos mil setenta y cinco con 31/100) mensuales durante los meses de agosto y septiembre de 2020; y \$2.273,47 (pesos dos mil doscientos setenta y tres con 47/100) en los meses de octubre y noviembre 2020, por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente

en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

**SEXTO:** El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.

**SEPTIMO:** Las partes ratifican la autenticidad de las firmas hológrafas y que en cada caso están aclaradas e insertas en este acuerdo, ello en virtud de las restricciones imperantes, tal como lo habilita la normativa de excepción imperante.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan que con la firma del presente dan por concluida la paritaria por el período de mayo 2019 - abril 2020, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.



A los 13 días del mes de Agosto de 2020, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Juan Domingo Moreyra, Claudia Carini, Víctor Sánchez y Jorge Sánchez, todos ellos en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por la otra la **CAMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS –CAPIRC-**, representada en este acto por el Dr. Horacio Las Heras y el Dr. Héctor Alejandro García, todos en su carácter de miembros paritarios, y Federico J. Riglos en su doble carácter de miembro paritario y apoderado.

#### CONSIDERANDO

Que, en el expediente N° EX 2020-13172018-APN-MT tramita la negociación colectiva de la actualización de la escala salarial del CCT 150/75, en la que se encontraba pendiente la revisión salarial prevista para enero de 2019, que completaría el incremento salarial de la paritaria 2019-2020.

Que, en el marco de dicha negociación, mientras las partes se encontraban negociando la nueva escala salarial, el P.E.N. dictó los Decretos de Necesidad y Urgencia que instauraron el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio con motivo de la pandemia mundial provocada por el CoVid-19, con el consecuente impacto en dicho proceso de negociación y en la actividad.

En ese contexto, retomadas las negociaciones, las partes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial que completa la paritaria correspondiente al período mayo 2019 – abril 2020, a regir conforme a las siguientes pautas:

**1.1.** Incrementar las remuneraciones convencionales sobre las que se acordó el primer tramo de incremento salarial de 21% (las vigentes a agosto 2019

conforme acta del 24 de mayo de 2019) en dos tramos, conforme el siguiente cronograma:

A. En el mes de agosto de 2020 se incrementarán en un 12%;

B. En el mes de octubre de 2020 se incrementarán en un 12,7%.

C. Ese aumento representa un 24,7% que se suma al 21% de incremento que regía desde noviembre de 2019, completando así un incremento salarial por el período mayo 2019 - abril 2020 de un 45,7%.

1.2. En virtud de lo normado por el DNU 14/2020, los incrementos salariales acordados absorben e incorporan a los salarios básicos la suma de \$4000.- mensuales, los que dejarán de abonarse en el mes de agosto de 2020.

1.3. Se complementa dicho incremento con el pago de una suma por única vez, no remunerativa y extraordinaria de pesos doce mil (\$12.000), conforme a las previsiones que por sentido contrario admite el Artículo 6 de la Ley 24.241. Dicha suma se abonará en tres cuotas iguales y consecutivas de pesos cuatro mil (\$4.000.-) cada una con las liquidaciones de los haberes de agosto, septiembre y octubre de 2020. En todos los casos se utilizará la voz de pago "*Suma No Rem.Cuota ... Acuerdo 13.8.20.-*"

1.4. Las sumas resultantes de la aplicación del incremento del 12% de agosto de 2020 (que se aplican sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT 150/75 y los acordados a nivel de cada empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo por los meses de agosto y septiembre 2020; es decir que a partir del mes de octubre 2020 el incremento ya se liquidará en forma remunerativa.

De igual manera, las sumas resultantes de la aplicación del incremento del 12,7% de octubre de 2020 (que se aplican sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT 150/75 y los acordados a nivel de cada empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo por los meses de octubre y noviembre 2020; liquidándose en forma remunerativa a partir del mes de diciembre 2020.



Todo ello conforme a la situación de excepción imperante en orden al contexto indicado en los considerandos del presente Acuerdo.

1.5. Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales, sobre las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

**SEGUNDO:** Los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

**TERCERO:** Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el ARTICULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo a los siguientes valores: desde agosto de 2020: \$53.563,25.- (pesos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y tres con 25/100), y a partir de octubre de 2020: \$58.677,94.- (pesos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y siete con 94/100); todo conforme a la Planilla Anexa.

Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.

**CUARTO:** Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

**QUINTO:** Las empresas realizarán un aporte extraordinario de \$2.075.31.- (pesos dos mil setenta y cinco con 31/100) mensuales durante los meses de agosto y septiembre de 2020; y \$2.273,47 (pesos dos mil doscientos setenta y

IF-2023-128143009-APN-DNRYRT#MT

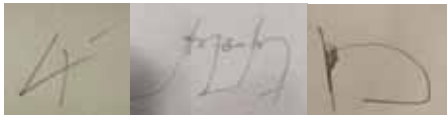


tres con 47/100) en los meses de octubre y noviembre 2020, por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

**SEXTO:** El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.

**SEPTIMO:** Las partes ratifican la autenticidad de las firmas hológrafas y que en cada caso están aclaradas e insertas en este acuerdo, ello en virtud de las restricciones imperantes, tal como lo habilita la normativa de excepción imperante.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan que con la firma del presente dan por concluida la paritaria por el período de mayo 2019 - abril 2020, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.





Buenos aires 19 de Agosto de 2020

**A la Sra. Directora Nacional de**  
**Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo**  
**Empleo y Seguridad Social de la Nacion.**  
**Dra. Gabriela Marcello.**  
**S/D**

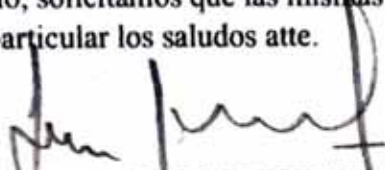
**Ref: EX2020-13172018-APN-MT**

Hugo Cesar De Franchi, en mi carácter de Secretario Adjunto de la Federación Obrera Ceramista de la República Argentina (FOCRA), entidad sindical de segundo grado, con Personería Gremial N° , con domicilio en la calle Doblas N° 629, Cuit N° 30-62942979-0, ante usted me presento a los efectos de presentar el acuerdo al que arribamos el día 13 de agosto del corriente año, con la Cámara Industrial de la Cerámica Roja y la Cámara de Fabricantes Pisos y Revestimientos Cerámicos, en el marco del CCT 150/75.

Se trata de la negociación colectiva correspondiente al período mayo de 2019 a abril de 2020, como surge de las actas que se adjuntan: dos actas acuerdo y escalas salariales correspondientes, cada una suscripta con cada cámara de las mencionadas.

En virtud de ello, solicitamos que las mismas sean homologadas.

Sin otro particular los saludos atte.

  
**CESAR HUGO DE FRANCHI**

2020 11 17 0864

# PLANILLA SALARIAL RAMA CERAMICA ROJA

CCT 150/75 - Paritaria 2019-2020

PERSONAL OBRERO CERAMISTA		Valor hora mayo 2019	Valor hora agosto 2019	Valor hora septiembre 2019	Valor hora noviembre 2019	Agosto 2020	Octubre 2020
1ra. Categoría		\$ 136,82	\$ 147,77	\$ 157,34	\$ 165,55	\$ 181,97	\$ 199,35
2da. Categoría		\$ 134,42	\$ 145,17	\$ 154,58	\$ 162,65	\$ 178,78	\$ 195,85
3ra. Categoría		\$ 130,86	\$ 141,33	\$ 150,49	\$ 158,34	\$ 174,04	\$ 190,66
4ta. Categoría		\$ 128,50	\$ 138,78	\$ 147,78	\$ 155,49	\$ 170,91	\$ 187,22
5ta. Categoría		\$ 126,40	\$ 136,51	\$ 145,36	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16

## PERSONAL

### MECÁNICO Y

Oficial A		\$ 143,10	\$ 154,55	\$ 164,57	\$ 173,15	\$ 190,32	\$ 208,50
Oficial B		\$ 136,82	\$ 147,77	\$ 157,34	\$ 165,55	\$ 181,97	\$ 199,35
Medio Oficial		\$ 130,86	\$ 141,33	\$ 150,49	\$ 158,34	\$ 174,04	\$ 190,66
Operario Calificado		\$ 128,50	\$ 138,78	\$ 147,78	\$ 155,49	\$ 170,91	\$ 187,22
Ayudante		\$ 126,40	\$ 136,51	\$ 145,36	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16

### MANTENIMIENTO

Oficial		\$ 136,82	\$ 147,77	\$ 157,34	\$ 165,55	\$ 181,97	\$ 199,35
Medio Oficial		\$ 130,86	\$ 141,33	\$ 150,49	\$ 158,34	\$ 174,04	\$ 190,66
Ayudante		\$ 126,40	\$ 136,51	\$ 145,36	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16

### TRANSPORTE DE

Chofer		\$ 143,10	\$ 154,55	\$ 164,57	\$ 173,15	\$ 190,32	\$ 208,50
Acompañante		\$ 126,40	\$ 136,51	\$ 145,36	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16

### EMPLEADOS

1ra. Categoría		\$ 26.188,39	\$ 28.283,46	\$ 30.116,65	\$ 31.687,95	\$ 34.830,56	\$ 38.156,48
2da. Categoría		\$ 25.451,06	\$ 27.487,14	\$ 29.268,72	\$ 30.795,78	\$ 33.849,91	\$ 37.082,19
3ra. Categoría		\$ 25.034,81	\$ 27.037,59	\$ 28.790,03	\$ 30.292,12	\$ 33.296,30	\$ 36.475,72
4ta. Categoría		\$ 24.637,94	\$ 26.608,98	\$ 28.333,63	\$ 29.811,91	\$ 32.768,46	\$ 35.897,48

### ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

Personal Mensualizado		\$ 417,54	\$ 450,94	\$ 480,17	\$ 505,22	\$ 555,33	\$ 608,36
Personal Jornalizado		\$ 2,10	\$ 2,27	\$ 2,42	\$ 2,54	\$ 2,79	\$ 3,06

### ARTICULO 63

Inciso A* Cuota		1% del total de remuneración CC 150/75					
Inciso B* Cuota		1% del total de remuneración CC 150/75					

### ARTICULO 37

Subsidio Fallecimiento		\$ 9.000,78	\$ 9.720,84	\$ 10.350,90	\$ 10.890,94	\$ 11.971,04	\$ 13.114,14
------------------------	--	-------------	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------

### ARTICULO 39

Contribución		\$ 95,63	\$ 103,28	\$ 109,97	\$ 115,71	\$ 127,19	\$ 139,33
--------------	--	----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

### Medicamentos

		1% del total de salarios trabajadores CCT 150/75					
		Mayo 2019	Agosto 2019	Septiembre 2019	Noviembre 2019	Agosto 2020	Octubre 2020
<b>Minimo Global Conformado</b>		\$ 39.947,83	\$ 43.143,66	\$ 45.940,00	\$ 48.336,87	\$ 53.130,61	\$ 58.204,00
		Mayo-julio 2019	Agosto 2019	Septiembre-octubre 2019	Noviembre 2019- abril 2020	Agosto 2020	Octubre 2020
<b>Aporte mensual fin social por trabajador</b>		\$ 1.560,38	\$ 1.685,21	\$ 1.794,44	\$ 1.888,06	\$ 2.075,31	\$ 2.273,47

Suma extraordinaria no remunerativa: \$12.000.- en tres cuotas de \$4.000.- mensuales

con haberes de agosto, septiembre y octubre 2020. 11-2023-128143009-APN-DNRYRT#MT

# PLANILLA SALARIAL RAMA PISOS Y REVESTIMIENTOS

CCT 150/75 - Paritaria 2019 - 2020

	Valor hora mayo 2019	Valor hora agosto 2019	Valor hora septiembre 2019	Valor hora noviembre 2019	Valor hora agosto 2020	Valor hora octubre 2020
<b>PERSONAL OBRERO CERAMISTA</b>						
1ra. Categoría	\$ 136,91	\$ 147,86	\$ 157,45	\$ 165,66	\$ 182,09	\$ 199,48
2da. Categoría	\$ 134,12	\$ 144,85	\$ 154,24	\$ 162,29	\$ 178,38	\$ 195,41
3ra. Categoría	\$ 131,01	\$ 141,49	\$ 150,66	\$ 158,52	\$ 174,24	\$ 190,88
4ta. Categoría	\$ 128,61	\$ 138,90	\$ 147,90	\$ 155,62	\$ 171,05	\$ 187,38
5ta. Categoría	\$ 126,22	\$ 136,32	\$ 145,15	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90

**PERSONAL OBRERO CON OFICIO  
MECÁNICO Y ELECTROMECAÁNICO**

Oficial A	\$ 143,32	\$ 154,79	\$ 164,82	\$ 173,42	\$ 190,62	\$ 208,82
Oficial B	\$ 136,91	\$ 147,86	\$ 157,45	\$ 165,66	\$ 182,09	\$ 199,48
Medio Oficial	\$ 131,01	\$ 141,49	\$ 150,66	\$ 158,52	\$ 174,24	\$ 190,88
Operario Calificado	\$ 128,61	\$ 138,90	\$ 147,90	\$ 155,62	\$ 171,05	\$ 187,38
Ayudante	\$ 126,22	\$ 136,32	\$ 145,15	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90

**MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES**

Oficial	\$ 143,32	\$ 154,79	\$ 164,82	\$ 173,42	\$ 190,62	\$ 208,82
Medio Oficial	\$ 131,01	\$ 141,49	\$ 150,66	\$ 158,52	\$ 174,24	\$ 190,88
Ayudante	\$ 126,22	\$ 136,32	\$ 145,15	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90

**TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA**

Chofer	\$ 143,32	\$ 154,79	\$ 164,82	\$ 173,42	\$ 190,62	\$ 208,82
Acompañante	\$ 126,22	\$ 136,32	\$ 145,15	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90

**EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS**

1ra. Categoría	\$ 26.192,97	\$ 28.288,41	\$ 30.121,92	\$ 31.693,49	\$ 34.836,65	\$ 38.163,16
2da. Categoría	\$ 25.398,30	\$ 27.430,16	\$ 29.208,05	\$ 30.731,94	\$ 33.779,74	\$ 37.005,32
3ra. Categoría	\$ 24.971,81	\$ 26.969,55	\$ 28.717,58	\$ 30.215,89	\$ 33.212,51	\$ 36.383,93
4ta. Categoría	\$ 24.566,20	\$ 26.531,50	\$ 28.251,13	\$ 29.725,10	\$ 32.673,05	\$ 35.792,95

**ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD**

Personal Mensualizado	\$ 417,86	\$ 451,29	\$ 480,54	\$ 505,61	\$ 555,75	\$ 608,82
Personal Jornalizado	\$ 2,10	\$ 2,27	\$ 2,42	\$ 2,54	\$ 2,79	\$ 3,06

**ARTICULO 63**

Inciso A* Cuota Sindical	1% del total de remuneración CC 150/75
Inciso B* Cuota Seguros	1% del total de remuneración CC 150/75

**ARTICULO 37**

Subsidio Fallecimiento Trabajador/a	\$ 9.000,27	\$ 9.720,29	\$ 10.350,31	\$ 10.890,33	\$ 11.970,36	\$ 13.113,39
-------------------------------------	-------------	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------

**ARTICULO 39**

Contribución Medicamento	\$ 96,38	\$ 104,09	\$ 110,84	\$ 116,62	\$ 128,19	\$ 140,43
--------------------------	----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

	Mayo 2019	Agosto 2019	Septiembre 2019	Noviembre 2019	Agosto 2020	Octubre 2020
<b>Minimo Global Conformado</b>	\$ 40.273,12	\$ 43.494,97	\$ 46.314,09	\$ 48.730,48	\$ 53.563,25	\$ 58.677,94
	Mayo-julio 2019	Agosto 2019	Septiembre-octubre 2019	Noviembre 2019- abril 2020	Agosto y Septiembre 2020	Octubre y Diciembre 2020
<b>Aporte mensual fin social por trabajador</b>	\$ 1.560,38	\$ 1.685,21	\$ 1.794,44	\$ 1.888,06	\$ 2.075,31	\$ 2.273,47

Suma extraordinaria no remunerativa: \$12.000.- en tres cuotas de \$4.000.- mensuales con haberes de agosto, septiembre y octubre. IP-2023-128143009-APN-DNRYRT#MT

A los 13 días del mes de Agosto de 2020, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Juan Domingo Moreyra, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Claudia Carini, Víctor Sánchez y Jorge Sánchez, todos ellos en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por la otra la **CAMARA INDUSTRIAL DE CERAMICA ROJA -CICER-**, representada en este acto por el Dr. Héctor Alejandro García, en su carácter de miembro paritario y Federico J. Riglos en su doble carácter de miembro paritario y apoderado, **CONSIDERANDO**

Que, en el expediente N° EX 2020-13172018-APN-MT tramita la negociación colectiva de la actualización de la escala salarial del CCT 150/75, en la que se encontraba pendiente la revisión salarial prevista para enero de 2019, que completaría el incremento salarial de la paritaria 2019-2020.

Que, en el marco de dicha negociación, mientras las partes se encontraban negociando la nueva escala salarial, el P.E.N. dictó los Decretos de Necesidad y Urgencia que instauraron el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio con motivo de la pandemia mundial provocada por el CoVid-19, con el consecuente impacto en dicho proceso de negociación y en la actividad.

En ese contexto, retomadas las negociaciones, las partes hna convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial que completa la paritaria correspondiente al período mayo 2019 – abril 2020, a regir conforme a las siguientes pautas:

**1.1.** Incrementar las remuneraciones convencionales sobre las que se acordó el primer tramo de incremento salarial de 21% (las vigentes a agosto 2019 conforme acta del 24 de mayo de 2019) en dos tramos, conforme el siguiente cronograma:



A. En el mes de agosto de 2020 se incrementarán en un 12%;

B. En el mes de octubre de 2020 se incrementarán en un 12,7%.

C. Ese aumento representa un 24,7% que se suma al 21% de incremento que regía desde noviembre de 2019, completando así un incremento salarial por el período mayo 2019 - abril 2020 de un 45,7%.

1.2. En virtud de lo normado por el DNU 14/2020, los incrementos salariales acordados absorben e incorporan a los salarios básicos la suma de \$4000.- mensuales, los que dejarán de abonarse en el mes de agosto de 2020.

1.3. Se complementa dicho incremento con el pago de una suma por única vez, no remunerativa y extraordinaria de pesos doce mil (\$12.000), conforme a las previsiones que por sentido contrario admite el Artículo 6 de la Ley 24.241. Dicha suma se abonará en tres cuotas iguales y consecutivas de pesos cuatro mil (\$4.000.-) cada una con las liquidaciones de los haberes de agosto, septiembre y octubre de 2020. En todos los casos se utilizará la voz de pago "*Suma No Rem. Cuota ... Acuerdo 13.8.20.*"

1.4. Las sumas resultantes de la aplicación del incremento del 12% de agosto de 2020 (que se aplican sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT 150/75 y los acordados a nivel de cada empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo por los meses de agosto y septiembre 2020; es decir que a partir del mes de octubre 2020 el incremento ya se liquidará en forma remunerativa.

De igual manera, las sumas resultantes de la aplicación del incremento del 12,7% de octubre de 2020 (que se aplican sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT 150/75 y los acordados a nivel de cada empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo por los meses de octubre y noviembre 2020; liquidándose en forma remunerativa a partir del mes de diciembre 2020.

Todo ello conforme a la situación de excepción imperante en orden al contexto indicado en los considerandos del presente Acuerdo.

1.5. Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales, sobre las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

**SEGUNDO:** Los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

**TERCERO:** Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el ARTICULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo a los siguientes valores: desde agosto de 2020 \$53.130,61.- (pesos cincuenta y tres mil ciento treinta con 61/100), y a partir de octubre de 2020 \$58.204.- (pesos cincuenta y ocho mil doscientos cuatro; todo conforme la Planilla Anexa.

Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.

**CUARTO:** Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

**QUINTO:** Las empresas realizarán un aporte extraordinario de \$2.075.31.- (pesos dos mil setenta y cinco con 31/100) mensuales durante los meses de agosto y septiembre de 2020; y \$2.273,47 (pesos dos mil doscientos setenta y tres con 47/100) en los meses de octubre y noviembre 2020, por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente



en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

**SEXTO:** El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.

**SEPTIMO:** Las partes ratifican la autenticidad de las firmas hológrafas y que en cada caso están aclaradas e insertas en este acuerdo, ello en virtud de las restricciones imperantes, tal como lo habilita la normativa de excepción imperante.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan que con la firma del presente dan por concluida la paritaria por el período de mayo 2019 - abril 2020, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.



A los 13 días del mes de Agosto de 2020, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Juan Domingo Moreyra, Claudia Carini, Víctor Sánchez y Jorge Sánchez, todos ellos en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por la otra la **CAMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS –CAPIRC-**, representada en este acto por el Dr. Horacio Las Heras y el Dr. Héctor Alejandro García, todos en su carácter de miembros paritarios, y Federico J. Riglos en su doble carácter de miembro paritario y apoderado.

#### CONSIDERANDO

Que, en el expediente N° EX 2020-13172018-APN-MT tramita la negociación colectiva de la actualización de la escala salarial del CCT 150/75, en la que se encontraba pendiente la revisión salarial prevista para enero de 2019, que completaría el incremento salarial de la paritaria 2019-2020.

Que, en el marco de dicha negociación, mientras las partes se encontraban negociando la nueva escala salarial, el P.E.N. dictó los Decretos de Necesidad y Urgencia que instauraron el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio con motivo de la pandemia mundial provocada por el CoVid-19, con el consecuente impacto en dicho proceso de negociación y en la actividad.

En ese contexto, retomadas las negociaciones, las partes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial que completa la paritaria correspondiente al período mayo 2019 – abril 2020, a regir conforme a las siguientes pautas:

**1.1.** Incrementar las remuneraciones convencionales sobre las que se acordó el primer tramo de incremento salarial de 21% (las vigentes a agosto 2019

conforme acta del 24 de mayo de 2019) en dos tramos, conforme el siguiente cronograma:

A. En el mes de agosto de 2020 se incrementarán en un 12%;

B. En el mes de octubre de 2020 se incrementarán en un 12,7%.

C. Ese aumento representa un 24,7% que se suma al 21% de incremento que regía desde noviembre de 2019, completando así un incremento salarial por el período mayo 2019 - abril 2020 de un 45,7%.

1.2. En virtud de lo normado por el DNU 14/2020, los incrementos salariales acordados absorben e incorporan a los salarios básicos la suma de \$4000.- mensuales, los que dejarán de abonarse en el mes de agosto de 2020.

1.3. Se complementa dicho incremento con el pago de una suma por única vez, no remunerativa y extraordinaria de pesos doce mil (\$12.000), conforme a las previsiones que por sentido contrario admite el Artículo 6 de la Ley 24.241. Dicha suma se abonará en tres cuotas iguales y consecutivas de pesos cuatro mil (\$4.000.-) cada una con las liquidaciones de los haberes de agosto, septiembre y octubre de 2020. En todos los casos se utilizará la voz de pago "*Suma No Rem.Cuota ... Acuerdo 13.8.20.-*"

1.4. Las sumas resultantes de la aplicación del incremento del 12% de agosto de 2020 (que se aplican sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT 150/75 y los acordados a nivel de cada empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo por los meses de agosto y septiembre 2020; es decir que a partir del mes de octubre 2020 el incremento ya se liquidará en forma remunerativa.

De igual manera, las sumas resultantes de la aplicación del incremento del 12,7% de octubre de 2020 (que se aplican sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT 150/75 y los acordados a nivel de cada empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo por los meses de octubre y noviembre 2020; liquidándose en forma remunerativa a partir del mes de diciembre 2020.

Todo ello conforme a la situación de excepción imperante en orden al contexto indicado en los considerandos del presente Acuerdo.

1.5. Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales, sobre las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

**SEGUNDO:** Los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

**TERCERO:** Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el ARTICULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo a los siguientes valores: desde agosto de 2020: \$53.563,25.- (pesos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y tres con 25/100), y a partir de octubre de 2020: \$58.677,94.- (pesos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y siete con 94/100); todo conforme a la Planilla Anexa.

Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.

**CUARTO:** Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

**QUINTO:** Las empresas realizarán un aporte extraordinario de \$2.075.31.- (pesos dos mil setenta y cinco con 31/100) mensuales durante los meses de agosto y septiembre de 2020; y \$2.273,47 (pesos dos mil doscientos setenta y

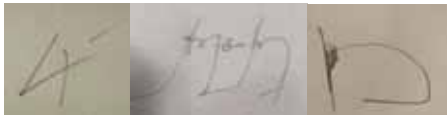
IF-2023-128143009-APN-DNRYRT#MT

tres con 47/100) en los meses de octubre y noviembre 2020, por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

**SEXTO:** El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.

**SEPTIMO:** Las partes ratifican la autenticidad de las firmas hológrafas y que en cada caso están aclaradas e insertas en este acuerdo, ello en virtud de las restricciones imperantes, tal como lo habilita la normativa de excepción imperante.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan que con la firma del presente dan por concluida la paritaria por el período de mayo 2019 - abril 2020, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.







**Federación Obrera Ceramista de la República Argentina**  
**Adherida a la Confederación General del Trabajo**  
**Personería Gremial N° 187**

DOBLAS 629 – Tel. 4921-0906/4922-6752  
FOCRA@infovia.com.ar  
(1424) Buenos Aires

**"POR LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR"**

Ciudad de Buenos Aires, 26 de Febrero de 2021

**A la Sra. Directora Nacional de**  
**Relaciones del Trabajo del**  
**Ministro de Trabajo,**  
**Empleo y Seguridad Social**  
**de la Nación**  
**Dra. Gabriela Marcello**  
**S/D**

**Ref: EXPTE. MTESS N° EX2020-55719743-APN-DGD#MT**

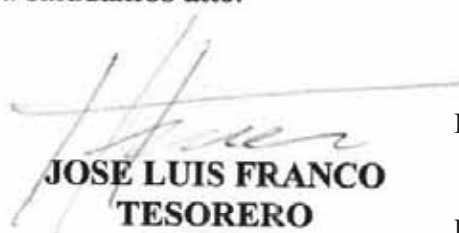
En nombre de la Federación Obrera Ceramista de la República Argentina (FOCRA), entidad sindical de segundo grado con Personería Gremial N° 187, con domicilio en la calle Doblas N° 629, CABA, Cuit N° 30-62942979-0, nos dirigimos a la Sra. Directora y decimos:

Que, en el expediente de referencia en el punto SEXTO del fecha 13/08/2020, las partes acordamos reunirnos en el mes de Febrero 2021, para un nuevo incremento salarial para aplicar a los meses remanentes, del periodo salarial 2020/2021, adjuntamos el acuerdo al que arribamos el 26 de Febrero del corriente años, con la Cámara Industrial de la Cerámica Roja y la Cámara de Fabricantes Pisos y Revestimientos Cerámicos, en el marco del CCT 150/75.

Se trata de la negociación colectiva correspondiente al periodo Mayo de 2020 a Abril de 2021, como surge de las actas que se adjuntan: dos actas acuerdo y escalas salariales correspondientes, cada una suscripta con cada cámara de las mencionadas.

En virtud de ello, solicitamos que las mismas sean homologadas.

Sin otro particular, la saludamos atte.

  
**JOSE LUIS FRANCO**  
**TESORERO**  
**FOCRA**

IF-2023-128143009-APN-DNRYRT#MT

**EXPTE. MTESS N° EX2020-55719743-APN-DGD#MT**

A los 26 días del mes de febrero de 2021, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Juan Domingo Moreyra, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Jorge Sánchez, Víctor Sánchez y Claudia Carini, todos ellos en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por la otra la **CAMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS –CAPYRC-**, representada en este acto por el Dr. Héctor Alejandro García y el Dr. Horacio Las Heras, en carácter de miembros paritarios y Federico J. Riglos en su doble carácter de miembro paritario y apoderado.

**CONSIDERANDO**

Que las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto SEXTO del acuerdo de fecha 13/08/2020, han acordado un nuevo incremento salarial para completar la pauta salarial 2020-2021.

En ese marco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial a regir, conforme a las siguientes pautas:

**1.1.-** Incrementar las remuneraciones convencionales sobre las que se acordó el primer tramo de incremento salarial de 7% del mes de diciembre de 2020 (las vigentes a noviembre de 2020), conforme el siguiente cronograma:

**A.** En el mes de febrero de 2021 se incrementarán en un 10%, acumulando un 17% sobre los salarios de noviembre de 2020.

**B.** En el mes de marzo de 2021 se incrementarán en un 10%, acumulando un 27% sobre los salarios de noviembre de 2020.

**C.** En el mes de abril de 2021 se incrementarán en un 10%, acumulando un 37% sobre los salarios de noviembre de 2020.

IF-2023-128143009-APN-DNRYRT#MT



**SEGUNDO:** Los salarios aquí acordados podrán verse incrementados a partir de mayo de 2021 y en forma no acumulativa respecto de los tramos indicados en los puntos A, B y C, de la siguiente manera:

Una vez publicado el índice de precios del consumidor -IPC nivel general- publicado por el INDEC correspondiente al mes de abril de 2021, el aumento salarial del 37% acordado para la presente paritaria por el período mayo 2020 - abril 2021, se cotejará contra el aumento del índice IPC nivel general para ese mismo período, de modo tal que si el segundo superara al aumento otorgado en la clausula anterior -37%-, ese saldo diferencial que eventualmente se verifique, recompondrá los salarios al mes de mayo de 2021, determinando el aumento porcentual necesario hasta igualar la inflación mayo 2020 - abril 2021, de modo tal de mantener el poder adquisitivo respecto del proceso inflacionario para ese período. Una vez incorporado el porcentaje remanente, se da por concluida la negociación de la paritaria mayo 2020 - abril 2021.

**TERCERO:** Los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

**CUARTO:** Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el ARTICULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo al siguiente esquema: desde febrero de 2020 \$68.653,18.- (pesos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres con 18/100.-), a partir de marzo de 2021 \$74.520,98.- (pesos setenta y cuatro mil quinientos veinte con 98/100), a partir de abril 2021 \$80.388,77.- (pesos ochenta mil trescientos ochenta y ocho con 77/100, todo conforme la Planilla Anexa, restando la actualización prevista en el segundo párrafo del punto SEGUNDO del presente.

Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.

**QUINTO:** 5.1. Las sumas resultantes de la aplicación de los incrementos acordados en el presente acuerdo (sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT y de empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo por los meses de febrero, marzo y abril de 2021; liquidándose a partir del mes de mayo de 2021 en forma remunerativa. Esto conforme a la excepción que habilita a sentido contrario, el Artículo 6 de la Ley 24.241.

5.2. Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales, sobre las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

**SEXTO:** Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

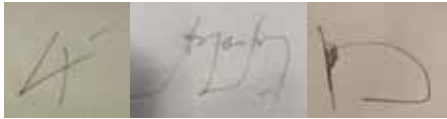
**SEPTIMO:** Las empresas realizarán un aporte extraordinario mensual de \$2.659,96.- (pesos dos mil seiscientos cincuenta y nueve con 96/100.-) por el mes de febrero de 2021; de \$2.887,.31.- (pesos dos mil ochocientos ochenta y siete con 31/100) por el mes marzo de 2021; de \$3.114,66 (pesos tres mil ciento catorce con 66/100) para el mes de abril de 2021; todas ellas por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

**OCTAVO:** El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad ceramista de esta rama en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.

**NOVENO:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021,

IF-2023-128143009-APN-DNRYRT#MT

suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.



**EXPTE. MTESS N° EX2020-55719743-APN-DGD#MT**

A los 26 días del mes de febrero de 2021, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Juan Domingo Moreyra, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Jorge Sanchez, Víctor Sánchez y Claudia Carini, todos ellos en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por la otra la **CÁMARA INDUSTRIAL DE CERÁMICA ROJA**, representada en este acto por el Dr. Héctor Alejandro García, en su carácter de miembro paritario y Federico J. Riglos en su doble carácter de miembro paritario y apoderado, **CONSIDERANDO**

Que las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto SEXTO del acuerdo de fecha 13/08/2020, han acordado un nuevo incremento salarial para completar la pauta salarial 2020-2021.

En ese marco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial a regir, conforme a las siguientes pautas:

1.1.- Incrementar las remuneraciones convencionales sobre las que se acordó el primer tramo de incremento salarial de 7% del mes de diciembre de 2020 (las vigentes a noviembre de 2020), conforme el siguiente cronograma:

A. En el mes de febrero de 2021 se incrementarán en un 10%, acumulando un 17% sobre los salarios de noviembre de 2020.

B. En el mes de marzo de 2021 se incrementarán en un 10%, acumulando un 27% sobre los salarios de noviembre de 2020.

C. En el mes de abril de 2021 se incrementarán en un 10%, acumulando un 37% sobre los salarios de noviembre de 2020.

**SEGUNDO:** Los salarios aquí acordados podrán verse incrementados a partir de mayo de 2021 y en forma no acumulativa respecto de los tramos indicados en los puntos A, B y C, de la siguiente manera:

Una vez publicado el índice de precios del consumidor -IPC nivel general- publicado por el INDEC correspondiente al mes de abril de 2021, el aumento salarial del 37% acordado para la presente paritaria por el período mayo 2020 - abril 2021, se cotejará contra el aumento del índice IPC nivel general para ese mismo período, de modo tal que si el segundo superara al aumento otorgado en la clausula anterior -37%-, ese saldo diferencial que eventualmente se verifique, recompondrá los salarios al mes de mayo de 2021, determinando el aumento porcentual necesario hasta igualar la inflación mayo 2020 - abril 2021, de modo tal de mantener el poder adquisitivo respecto del proceso inflacionario para ese período. Una vez incorporado el porcentaje remanente, se da por concluida la negociación de la paritaria mayo 2020 - abril 2021.

**TERCERO:** Los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

**CUARTO:** Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el ARTICULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo al siguiente esquema: desde febrero de 2020 \$68.098,68.- (pesos sesenta y ocho mil noventa y ocho con 68/100.-), a partir de marzo de 2021 \$73.919,08.- (pesos setenta y tres mil novecientos diecinueve con 08/100), a partir de abril 2021 \$79.739,48.- (pesos setenta y nueve mil setecientos treinta y nueve con 48/100, todo conforme la Planilla Anexa, restando la actualización prevista en el segundo párrafo del punto SEGUNDO del presente.

Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.

**QUINTO:** 5.1. Las sumas resultantes de la aplicación de los incrementos acordados en el presente acuerdo (sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT y de empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo por los meses de febrero, marzo y abril de 2021; liquidándose a partir del mes de mayo de 2021 en forma remunerativa. Esto conforme a la excepción que habilita a sentido contrario, el Artículo 6 de la Ley 24.241.

5.2. Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales, sobre las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

**SEXTO:** Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

**SEPTIMO:** Las empresas realizarán un aporte extraordinario mensual de \$2.659,96.- (pesos dos mil seiscientos cincuenta y nueve con 96/100.-) por el mes de febrero de 2021; de \$2.887,.31.- (pesos dos mil ochocientos ochenta y siete con 31/100) por el mes marzo de 2021; de \$3.114,66 (pesos tres mil ciento catorce con 66/100) para el mes de abril de 2021; todas ellas por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

**OCTAVO:** El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad ceramista de esta rama en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.

**NOVENO:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de Mayo de 2020 hasta el 30 de Abril de 2021,

IF-2023-128143009-APN-DNRYRT#MT

suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.

A small rectangular image showing the handwritten number "410" in black ink on a light-colored background.A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows. The signatures are highly stylized and cursive, typical of legal documents. Some signatures are enclosed in circles or other markings.



PLANILLA SALARIAL RAMA PISOS Y REVESTIMIENTOS  
CCT 150/75 - Paritaria 2020-2021

	Valor hora mayo 2020	Valor hora agosto 2020	Valor hora octubre 2020	Valor hora dic. 2020	Valor hora febrero 2021	Valor hora marzo 2021	Valor hora abril 2021
<b>PERSONAL OBRERO CERAMISTA</b>							
1ra. Categoría	\$ 165,66	\$ 182,09	\$ 199,48	\$ 213,44	\$ 233,39	\$ 253,34	\$ 273,28
2da. Categoría	\$ 162,29	\$ 178,38	\$ 195,41	\$ 209,09	\$ 228,63	\$ 248,17	\$ 267,72
3ra. Categoría	\$ 158,52	\$ 174,24	\$ 190,88	\$ 204,24	\$ 223,33	\$ 242,42	\$ 261,51
4ta. Categoría	\$ 155,62	\$ 171,05	\$ 187,38	\$ 200,50	\$ 219,24	\$ 237,98	\$ 256,72
5ta. Categoría	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90	\$ 196,78	\$ 215,17	\$ 233,56	\$ 251,95
<b>PERSONAL OBRERO CON OFICIO</b>							
<b>MECÁNICO Y ELECTROMECAÁNICO</b>							
Oficial A	\$ 173,42	\$ 190,62	\$ 208,82	\$ 223,43	\$ 244,32	\$ 265,20	\$ 286,08
Oficial B	\$ 165,66	\$ 182,09	\$ 199,48	\$ 213,44	\$ 233,39	\$ 253,34	\$ 273,28
Medio Oficial	\$ 158,52	\$ 174,24	\$ 190,88	\$ 204,24	\$ 223,33	\$ 242,42	\$ 261,51
Operario Calificado	\$ 155,62	\$ 171,05	\$ 187,38	\$ 200,50	\$ 219,24	\$ 237,98	\$ 256,72
Ayudante	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90	\$ 196,78	\$ 215,17	\$ 233,56	\$ 251,95
<b>MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES</b>							
Oficial	\$ 173,42	\$ 190,62	\$ 208,82	\$ 223,43	\$ 244,32	\$ 265,20	\$ 286,08
Medio Oficial	\$ 158,52	\$ 174,24	\$ 190,88	\$ 204,24	\$ 223,33	\$ 242,42	\$ 261,51
Ayudante	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90	\$ 196,78	\$ 215,17	\$ 233,56	\$ 251,95
<b>TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA</b>							
Chofer	\$ 173,42	\$ 190,62	\$ 208,82	\$ 223,43	\$ 244,32	\$ 265,20	\$ 286,08
Acompañante	\$ 152,73	\$ 167,87	\$ 183,90	\$ 196,78	\$ 215,17	\$ 233,56	\$ 251,95
<b>EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS</b>							
1ra. Categoría	\$ 31,693,49	\$ 34,836,65	\$ 38,163,16	\$ 40,834,58	\$ 44,650,89	\$ 48,467,21	\$ 52,283,53
2da. Categoría	\$ 30,731,94	\$ 33,779,74	\$ 37,005,32	\$ 39,595,70	\$ 43,296,23	\$ 46,996,76	\$ 50,697,29
3ra. Categoría	\$ 30,215,89	\$ 33,212,51	\$ 36,383,93	\$ 38,930,80	\$ 42,569,19	\$ 46,207,59	\$ 49,845,98
4ta. Categoría	\$ 29,725,10	\$ 32,673,05	\$ 35,792,95	\$ 38,298,46	\$ 41,877,76	\$ 45,457,05	\$ 49,036,35
<b>ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD</b>							
Personal Mensualizado	\$ 505,61	\$ 555,75	\$ 608,82	\$ 651,44	\$ 712,32	\$ 773,20	\$ 834,09
Personal Jornalizado	\$ 2,54	\$ 2,79	\$ 3,06	\$ 3,27	\$ 3,58	\$ 3,89	\$ 4,19
<b>ARTICULO 63</b>							
Inciso A*-Cuota Sindical	1% del total de remuneración CC 150/75						
Inciso B*-Cuota Seguros	1% del total de remuneración CC 150/75						
<b>ARTICULO 37</b>							
Subsidio Faltamiento Trabajadora	\$ 10,890,33	\$ 11,970,36	\$ 13,113,39	\$ 14,031,33	\$ 15,342,67	\$ 16,654,01	\$ 17,965,35
<b>ARTICULO 39</b>							
Contribución Medicamento	\$ 116,62	\$ 128,19	\$ 140,43	\$ 150,26	\$ 164,30	\$ 178,34	\$ 192,38
1% del total de salarios trabajadores CCT 150/75							
814	Mayo 2020	Agosto 2019	Octubre 2020	Diciembre 2020	Febrero 2021	Marzo 2021	Abril 2021
09-	\$ 48,730,48	\$ 53,563,25	\$ 58,677,94	\$ 62,785,39	\$ 68,653,18	\$ 74,520,98	\$ 80,388,77
PN-DNRYRT#MT	Mayo 2020	Agosto 2019	Octubre 2020	Diciembre 2020	Febrero 2021	Marzo 2021	Abril 2021
Aporte Mensual fin social por trabajador	\$ 1,888,06	\$ 2,075,31	\$ 2,273,47	\$ 2,432,62	\$ 2,659,96	\$ 2,887,31	\$ 3,114,66

**PLANILLA SALARIAL RAMA CERAMICA ROJA  
CCT 150/75 - Paritaria 2020-2021**

<b>PERSONAL OBRERO CERAMISTA</b>	Valor hora mayo 2020	Valor hora agosto 2020	Valor hora octubre 2020	Valor hora diciembre 2020	Valor hora febrero 2021	Valor hora marzo 2021	Valor hora abril 2021
1ra. Categoría	\$ 165,55	\$ 181,97	\$ 199,35	\$ 213,30	\$ 233,24	\$ 253,17	\$ 273,11
2da. Categoría	\$ 162,65	\$ 178,78	\$ 195,85	\$ 209,56	\$ 229,14	\$ 248,73	\$ 268,31
3ra. Categoría	\$ 158,34	\$ 174,04	\$ 190,66	\$ 204,01	\$ 223,08	\$ 242,14	\$ 261,21
4ta. Categoría	\$ 155,49	\$ 170,91	\$ 187,22	\$ 200,33	\$ 219,05	\$ 237,78	\$ 256,50
5ta. Categoría	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16	\$ 197,06	\$ 215,47	\$ 233,89	\$ 252,31

**PERSONAL OBRERO CON OFICIO**

<b>MECÁNICO Y ELECTROMECÁNICO</b>	Valor hora mayo 2020	Valor hora agosto 2020	Valor hora octubre 2020	Valor hora diciembre 2020	Valor hora febrero 2021	Valor hora marzo 2021	Valor hora abril 2021
Oficial A	\$ 173,15	\$ 190,32	\$ 208,50	\$ 223,09	\$ 243,94	\$ 264,79	\$ 285,64
Oficial B	\$ 165,55	\$ 181,97	\$ 199,35	\$ 213,30	\$ 233,24	\$ 253,17	\$ 273,11
Medio Oficial	\$ 158,34	\$ 174,04	\$ 190,66	\$ 204,01	\$ 223,08	\$ 242,14	\$ 261,21
Operario Calificado	\$ 155,49	\$ 170,91	\$ 187,22	\$ 200,33	\$ 219,05	\$ 237,78	\$ 256,50
Ayudante	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16	\$ 197,06	\$ 215,47	\$ 233,89	\$ 252,31

**MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES**

Oficial	\$ 165,55	\$ 181,97	\$ 199,35	\$ 213,30	\$ 233,24	\$ 253,17	\$ 273,11
Medio Oficial	\$ 158,34	\$ 174,04	\$ 190,66	\$ 204,01	\$ 223,08	\$ 242,14	\$ 261,21
Ayudante	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16	\$ 197,06	\$ 215,47	\$ 233,89	\$ 252,31

**TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA**

Chofer	\$ 173,15	\$ 190,32	\$ 208,50	\$ 223,09	\$ 243,94	\$ 264,79	\$ 285,64
Acompañante	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16	\$ 197,06	\$ 215,47	\$ 233,89	\$ 252,31

**EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS**

1ra. Categoría	\$ 31.687,95	\$ 34.830,56	\$ 38.156,48	\$ 40.827,44	\$ 44.643,09	\$ 48.458,73	\$ 52.274,38
2da. Categoría	\$ 30.795,78	\$ 33.849,91	\$ 37.062,19	\$ 39.677,95	\$ 43.386,17	\$ 47.094,39	\$ 50.802,61
3ra. Categoría	\$ 30.292,12	\$ 33.296,30	\$ 36.475,72	\$ 39.029,02	\$ 42.676,59	\$ 46.324,16	\$ 49.971,73
4ta. Categoría	\$ 29.811,91	\$ 32.768,46	\$ 35.897,48	\$ 38.410,30	\$ 42.000,05	\$ 45.589,80	\$ 49.179,55

**ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD**

Personal Mensualizado	\$ 505,22	\$ 555,33	\$ 608,36	\$ 650,94	\$ 711,78	\$ 772,61	\$ 833,45
Personal Jornalizado	\$ 2,54	\$ 2,79	\$ 3,06	\$ 3,27	\$ 3,58	\$ 3,89	\$ 4,19

**ARTICULO 63**

Inciso A	1% del total de remuneración CC 150/75
Inciso B	1% del total de remuneración CC 150/75

**ARTICULO 37**

Subsidio de Alimento Trabajador/a	\$ 10.890,94	\$ 11.971,04	\$ 13.114,14	\$ 14.032,13	\$ 15.343,54	\$ 16.654,95	\$ 17.966,37
Contribución Medicamento	\$ 115,71	\$ 127,19	\$ 139,33	\$ 149,09	\$ 163,02	\$ 176,95	\$ 190,89

**ARTICULO 39**

1% del total de salarios trabajadores CCT 150/75	\$ 10.890,94	\$ 11.971,04	\$ 13.114,14	\$ 14.032,13	\$ 15.343,54	\$ 16.654,95	\$ 17.966,37
--	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

**Minimo Global Conformado**

Mayo 2020	\$ 48.336,87	\$ 53.130,61	\$ 58.204,00	\$ 62.278,28	\$ 68.098,68	\$ 73.919,08	\$ 79.739,48
Mayo 2020	\$ 1.888,06	\$ 2.075,31	\$ 2.273,47	\$ 2.432,62	\$ 2.659,96	\$ 2.887,31	\$ 3.114,66

**Aportes mensuales fin social por trabajador**

Mayo 2020	\$ 1.888,06	\$ 2.075,31	\$ 2.273,47	\$ 2.432,62	\$ 2.659,96	\$ 2.887,31	\$ 3.114,66
-----------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and some illegible text.]*

**EXPTE. MTESS N° EX2020-55719743-APN-DGD#MT**

A los 26 días del mes de febrero de 2021, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Juan Domingo Moreyra, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Jorge Sanchez, Víctor Sánchez y Claudia Carini, todos ellos en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por la otra la **CÁMARA INDUSTRIAL DE CERÁMICA ROJA**, representada en este acto por el Dr. Héctor Alejandro García, en su carácter de miembro paritario y Federico J. Riglos en su doble carácter de miembro paritario y apoderado, **CONSIDERANDO**

Que las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto SEXTO del acuerdo de fecha 13/08/2020, han acordado un nuevo incremento salarial para completar la pauta salarial 2020-2021.

En ese marco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial a regir, conforme a las siguientes pautas:

1.1.- Incrementar las remuneraciones convencionales sobre las que se acordó el primer tramo de incremento salarial de 7% del mes de diciembre de 2020 (las vigentes a noviembre de 2020), conforme el siguiente cronograma:

**A.** En el mes de febrero de 2021 se incrementarán en un 10%, acumulando un 17% sobre los salarios de noviembre de 2020.

**B.** En el mes de marzo de 2021 se incrementarán en un 10%, acumulando un 27% sobre los salarios de noviembre de 2020.

**C.** En el mes de abril de 2021 se incrementarán en un 10%, acumulando un 37% sobre los salarios de noviembre de 2020.

**SEGUNDO:** Los salarios aquí acordados podrán verse incrementados a partir de mayo de 2021 y en forma no acumulativa respecto de los tramos indicados en los puntos A, B y C, de la siguiente manera:

Una vez publicado el índice de precios del consumidor -IPC nivel general- publicado por el INDEC correspondiente al mes de abril de 2021, el aumento salarial del 37% acordado para la presente paritaria por el período mayo 2020 - abril 2021, se cotejará contra el aumento del índice IPC nivel general para ese mismo período, de modo tal que si el segundo superara al aumento otorgado en la cláusula anterior -37%-, ese saldo diferencial que eventualmente se verifique, recompondrá los salarios al mes de mayo de 2021, determinando el aumento porcentual necesario hasta igualar la inflación mayo 2020 - abril 2021, de modo tal de mantener el poder adquisitivo respecto del proceso inflacionario para ese período. Una vez incorporado el porcentaje remanente, se da por concluida la negociación de la paritaria mayo 2020 - abril 2021.

**TERCERO:** Los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

**CUARTO:** Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el ARTICULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo al siguiente esquema: desde febrero de 2020 \$68.098,68.- (pesos sesenta y ocho mil noventa y ocho con 68/100.-), a partir de marzo de 2021 \$73.919,08.- (pesos setenta y tres mil novecientos diecinueve con 08/100), a partir de abril 2021 \$79.739,48.- (pesos setenta y nueve mil setecientos treinta y nueve con 48/100, todo conforme la Planilla Anexa, restando la actualización prevista en el segundo párrafo del punto SEGUNDO del presente.

Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.

**QUINTO:** 5.1. Las sumas resultantes de la aplicación de los incrementos acordados en el presente acuerdo (sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT y de empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo por los meses de febrero, marzo y abril de 2021; liquidándose a partir del mes de mayo de 2021 en forma remunerativa. Esto conforme a la excepción que habilita a sentido contrario, el Artículo 6 de la Ley 24.241.

5.2. Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales, sobre las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

**SEXTO:** Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

**SEPTIMO:** Las empresas realizarán un aporte extraordinario mensual de \$2.659,96.- (pesos dos mil seiscientos cincuenta y nueve con 96/100.-) por el mes de febrero de 2021; de \$2.887,.31.- (pesos dos mil ochocientos ochenta y siete con 31/100) por el mes marzo de 2021; de \$3.114,66 (pesos tres mil ciento catorce con 66/100) para el mes de abril de 2021; todas ellas por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

**OCTAVO:** El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad ceramista de esta rama en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.

**NOVENO:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de Mayo de 2020 hasta el 30 de Abril de 2021,

IF-2023-128143009-APN-DNRYRT#MT

suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.

A small rectangular box containing the handwritten number "410" in black ink.A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows. The signatures are highly stylized and vary in complexity, some featuring loops and flourishes.



**PLANILLA SALARIAL RAMA CERAMICA ROJA  
CCT 150/75 - Paritaria 2020-2021**

<b>PERSONAL OBRERO CERAMISTA</b>	Valor hora mayo 2020	Valor hora agosto 2020	Valor hora octubre 2020	Valor hora diciembre 2020	Valor hora febrero 2021	Valor hora marzo 2021	Valor hora abril 2021
1ra. Categoría	\$ 165,55	\$ 181,97	\$ 199,35	\$ 213,30	\$ 233,24	\$ 253,17	\$ 273,11
2da. Categoría	\$ 162,65	\$ 178,78	\$ 195,85	\$ 209,56	\$ 229,14	\$ 248,73	\$ 268,31
3ra. Categoría	\$ 158,34	\$ 174,04	\$ 190,66	\$ 204,01	\$ 223,08	\$ 242,14	\$ 261,21
4ta. Categoría	\$ 155,49	\$ 170,91	\$ 187,22	\$ 200,33	\$ 219,05	\$ 237,78	\$ 256,50
5ta. Categoría	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16	\$ 197,06	\$ 215,47	\$ 233,89	\$ 252,31

**PERSONAL OBRERO CON OFICIO**

<b>MECÁNICO Y ELECTROMECÁNICO</b>							
Oficial A	\$ 173,15	\$ 190,32	\$ 208,50	\$ 223,09	\$ 243,94	\$ 264,79	\$ 285,64
Oficial B	\$ 165,55	\$ 181,97	\$ 199,35	\$ 213,30	\$ 233,24	\$ 253,17	\$ 273,11
Medio Oficial	\$ 158,34	\$ 174,04	\$ 190,66	\$ 204,01	\$ 223,08	\$ 242,14	\$ 261,21
Operario Calificado	\$ 155,49	\$ 170,91	\$ 187,22	\$ 200,33	\$ 219,05	\$ 237,78	\$ 256,50
Ayudante	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16	\$ 197,06	\$ 215,47	\$ 233,89	\$ 252,31

**MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES**

Oficial	\$ 165,55	\$ 181,97	\$ 199,35	\$ 213,30	\$ 233,24	\$ 253,17	\$ 273,11
Medio Oficial	\$ 158,34	\$ 174,04	\$ 190,66	\$ 204,01	\$ 223,08	\$ 242,14	\$ 261,21
Ayudante	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16	\$ 197,06	\$ 215,47	\$ 233,89	\$ 252,31

**TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA**

Chofer	\$ 173,15	\$ 190,32	\$ 208,50	\$ 223,09	\$ 243,94	\$ 264,79	\$ 285,64
Acompañante	\$ 152,94	\$ 168,11	\$ 184,16	\$ 197,06	\$ 215,47	\$ 233,89	\$ 252,31

**EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS**

1ra. Categoría	\$ 31.687,95	\$ 34.830,56	\$ 38.156,48	\$ 40.827,44	\$ 44.643,09	\$ 48.458,73	\$ 52.274,38
2da. Categoría	\$ 30.795,78	\$ 33.849,91	\$ 37.062,19	\$ 39.677,95	\$ 43.386,17	\$ 47.094,39	\$ 50.802,61
3ra. Categoría	\$ 30.292,12	\$ 33.296,30	\$ 36.475,72	\$ 39.029,02	\$ 42.676,59	\$ 46.324,16	\$ 49.971,73
4ta. Categoría	\$ 29.811,91	\$ 32.768,46	\$ 35.897,48	\$ 38.410,30	\$ 42.000,05	\$ 45.589,80	\$ 49.179,55

**ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD**

Personal Mensualizado	\$ 505,22	\$ 555,33	\$ 608,36	\$ 650,94	\$ 711,78	\$ 772,61	\$ 833,45
Personal Jornalizado	\$ 2,54	\$ 2,79	\$ 3,06	\$ 3,27	\$ 3,58	\$ 3,89	\$ 4,19

**ARTICULO 63**

Inciso A - Cuota Sindical	1% del total de remuneración CC 150/75
Inciso B - Cuota Seguros	1% del total de remuneración CC 150/75

**ARTICULO 37**

Subsidio de Alimento Trabajadora	\$ 10.890,94	\$ 11.971,04	\$ 13.114,14	\$ 14.032,13	\$ 15.343,54	\$ 16.654,95	\$ 17.966,37
Contribución Medicamento	\$ 115,71	\$ 127,19	\$ 139,33	\$ 149,09	\$ 163,02	\$ 176,95	\$ 190,89
	1% del total de salarios trabajadores CCT 150/75						

**ARTICULO 39**

Mayo 2020	Agosto 2020	Octubre 2020	Diciembre 2020	Febrero 2021	Marzo 2021	Abril 2021
\$ 48.336,87	\$ 53.130,61	\$ 58.204,00	\$ 62.278,28	\$ 68.098,68	\$ 73.919,08	\$ 79.739,48

**ARTICULO 38**

Mayo 2020	Agosto 2020	Octubre 2020	Diciembre 2020	Febrero 2021	Marzo 2021	Abril 2021
\$ 1.888,06	\$ 2.075,31	\$ 2.273,47	\$ 2.432,62	\$ 2.659,96	\$ 2.887,31	\$ 3.114,66

8143009-A-PN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2023-128143009-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Octubre de 2023

**Referencia:** Dispo 370-23 Acu 2471/2472/2473/2474/2475/2476-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 63 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.27 13:41:26 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.27 13:41:30 -03:00